



CONCEJO PROVINCIAL DE SAN ROMÁN
ACUERDO DE CONCEJO N° 031-2025-MPSR-J/CM

Juliaca, 21 de mayo del 2025

VISTO:

En Sesión Ordinaria del Concejo Municipal Provincial, celebrado en fecha 16 de mayo del 2025; el Expediente Administrativo con Registro Único DE Trámite N° 00032791, 00051135-2024, emitido por la Administración del Banco de Nación - Juliaca; INFORME N° 0312-2024-MPSR-J/GA/SG-BPSFL, emitido por la Subgerencia de Bienes Patrimoniales y Saneamiento Físico Legal; INFORME N° 0145-2025-MPSR-J/GEAD, emitido por la Gerencia de Administración; OPINIÓN LEGAL N° 138-2025-MPSR/J/GAJ, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el primer párrafo del artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, precisa que las municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; cabe señalar que la autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del Gobierno en sus tres niveles, esto es de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia, con sujeción a la Constitución y a las leyes de la materia;

Que, los acuerdos de concejo son normas municipales que regulan los actos de gobierno, expedidos en base a la potestad exclusiva que tienen las municipalidades de emitir normas en el marco de sus competencias, en observancia a lo prescrito en el artículo 39°, y el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que: *Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional (...)*.

Que, el artículo 88° del Texto Único Ordenando de la Ley de Procedimiento Administrativo General - Ley 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece los medios de colaboración interinstitucional *88.1 Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles;*

Que, el numeral 88.3 del artículo 88° del citado Texto Único Ordenado, señala que: *Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes con cláusula expresa de libre adhesión y separación;*

Que, el numeral 26 del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece como ATRIBUCIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL: *"Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales"*.

Que, el Decreto Supremo N° 07-94-EF, que aprueba el Estatuto del Banco de la Nación, y sus modificatorias, establece que: *"El Banco de la Nación es una empresa con potestades públicas, integrante del Sector Economía y Finanzas, que opera con autonomía económica, financiera y administrativa. (...)"*.

Que, mediante Expediente Administrativo con Registro Único de Trámite N° 00032791, de fecha 05 de agosto del 2024, que contiene la CARTA N° 00000020, y su ampliatorio por medio del Expediente Administrativo con Registro Único de Trámite N° 00051135, de fecha 27 de noviembre del 2024, que contiene la CARTA N° 00000033, emitido por el Administrador del Banco de la Nación - Juliaca, formula y presenta la propuesta de suscripción de "Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de San Román y el Banco de la Nación", con el objeto de establecer los términos y alcances de cooperación interinstitucional que realizarán las partes dentro del ámbito de su competencia, para encaminar acciones conjuntas sobre asuntos de interés común.



A.C.031-2025-MPSR-J/CM
21/05/2025

En esa medida, el Gerente de Administración de la Municipalidad Provincial de San Román – Juliaca, a través del INFORME N° 0145-2025-MPSR-J/GEAD, de fecha 09 de abril del 2025, emite opinión favorable a la propuesta de suscripción de “Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de San Román y el Banco de la Nación”, el mismo que tiene por finalidad específica: 1) La instalación e implementación y funcionamiento de un (01) Cajero Automático Multired en el Jr. Jáuregui (plaza de armas), con una vigencia de diez (10) años a partir de la suscripción con renovación automática, tomándose como precedente el Convenio suscrito en fecha 19 de abril del año 2012; y, 2) Afectación en uso de una oficina especial en la parte interna del inmueble del local de Serenazgo, ubicado en la Av. Tacna N° 344 del distrito de Juliaca, provincia de San Román, departamento de Puno, donde la Municipalidad hace entrega de un área determinada del bien en uso de aproximadamente 58.86 m2 de forma gratuita a favor del Banco de la Nación, con una vigencia de diez (10) años, a partir de la fecha de su suscripción.

Que, estando a los antecedentes y actuados, premisa normativa, fáctica y análisis legal efectuado por la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante OPINIÓN LEGAL N° 138-2025-MPSRJ/GAJ, opina que resulta procedente que, a través del Acuerdo de Concejo Municipal se apruebe la propuesta de suscripción del “Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de San Román y el Banco de la Nación”; y, previo debate y deliberación se autorice al Titular del Pliego de la Municipalidad Provincial de San Román, la suscripción del mencionado Convenio.

Que, habiendo sido evaluado y deliberado la propuesta de suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de San Román y el Banco de la Nación; por el Pleno del Concejo Municipal, en uso de las facultades establecidas en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y por UNANIMIDAD de votos de los señores (as) regidores (as) del Concejo Municipal y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, se aprobó lo siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO 1°. – APROBAR la celebración del “CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN Y EL BANCO DE LA NACIÓN”; el mismo que forma parte integrante del presente acuerdo.

ARTÍCULO 2°. – AUTORIZAR al Titular del Pliego de la Municipalidad Provincial de San Román, Lic. OSCAR WYLLAMS CÁCERES RODRÍGUEZ, con D.N.I. N° 02437881, la suscripción del Convenio aprobado en el artículo 1° del presente acuerdo.

ARTÍCULO 3°. – DISPONER a la Gerencia Municipal y a la Gerencia de Administración de este corporativo municipal, canalice los procedimientos orientados a la suscripción del convenio aprobado; así como su implementación y fiel cumplimiento dentro del marco legal permitido, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO 4°. – NOTIFÍQUESE al Banco de la Nación – Juliaca; a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración, y a las demás unidades orgánicas correspondientes de esta Entidad, para su conocimiento y fines pertinentes.

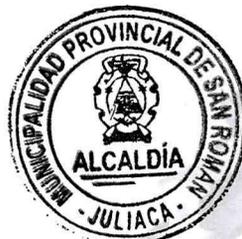
ARTÍCULO 5°. – ENCARGAR a la Gerencia de Secretaría General la publicación del presente Acuerdo a través del Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de San Román – Juliaca.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN
JULIACA

Abog. William W. Vargas Lipa
GERENTE DE SECRETARÍA GENERAL

C.c.
- A
- GM
- GA
BN-JULIACA
REG. 1125
ARCHIVO GSG-MPSR-J



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN
JULIACA

Lic. OSCAR WYLLAMS CÁCERES RODRÍGUEZ
ALCALDE